

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Instituto nacional de segunda enseñanza de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— Recurso interpuesto por Letrado don Esteban Zuloaga Mañueco.

Otro idem por el Procurador D. Luis Fernández Rey,

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

### Administración provincial

**Sección provincial de Estadística de León**

**Servicio demográfico**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni

entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 25 de Marzo de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

**Matrícula de Enseñanza no oficial (Libre)**

*Convocatoria de Junio de 1933*

Se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial (libre) que deseen efectuar sus matrículas en las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza y con arreglo a las normas siguientes:

1.º Las instancias, que se facilitarán impresas y se reintegrarán con póliza de 1'50 se presentarán en las oficinas de la Secretaría de este Centro en los días laborables del 1 al 30 de Abril y horas de 12 a 13'30.

El interesado, o persona que lo represente, llenará la instancia consignando la edad, naturaleza, nombre y apellidos del alumno.

2.º El solicitante está obligado a presentar, al efectuar su matrícula, el papel de pagos al Estado, timbres

y pólizas, con prohibición absoluta de abonar dichos efectos en metálico.

3.º Por cada asignatura del Bachillerato se abonarán, según previenen las disposiciones vigentes:

- a) Doce pesetas en papel de pagos al Estado.
- b) Un timbre móvil de 0'25 más uno por alumno.
- c) Diez pesetas con cincuenta céntimos en metálico.

El alumno tiene la obligación de llenar y firmar el correspondiente papel de pagos al Estado.

4.º La justificación de estudios verificados en otros centros se hará por medio de certificaciones oficiales que deberán obrar en esta Secretaría al solicitar la matrícula.

5.º A los alumnos a quienes se les conceda la conmutación de asignaturas de otros centros se les exigirá el abono de los derechos diferenciales de matrícula, con arreglo a lo prevenido en las órdenes de 28 de Febrero de 1902 y 6 de Abril de 1904.

6.º Los alumnos que en la anterior convocatoria hayan obtenido matrícula de honor en alguna asignatura y deseen aplicarla a la presente convocatoria, habrán de solicitarlo del Sr. Director en instancia reintegrada con póliza de 1'50.

7.º Los alumnos que deseen examinarse de ingreso presentarán:

- a) Instancia dirigida al Sr. Direc-

tor y escrita de puño y letra del solicitante.

b) Acta de nacimiento (legalizada si el solicitante no fuere de la provincia).

c) Certificación médica de estar vacunado o revacunado debidamente reintegrada y con el sello del Colegio médico.

d) Abonarán como derechos, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'25 y siete pesetas con cincuenta céntimos en metálico.

8.º Para poder matricularse en el examen de ingreso es menester haber cumplido diez años de edad.

Para examinarse del 2.º curso del Bachillerato se precisa la edad de 11 años cumplidos y de 15 para los de las asignaturas del 6.º curso, según decreto de 9 de Enero de 1919.

9.º Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de dichas disposiciones le exima de la responsabilidad en que incurriere por su inobservancia.

Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente es considerada nula con pérdida de los derechos abonados.

10. No se admitirá ninguna matrícula con documentación incompleta.

Los alumnos que deseen acogerse al beneficio-matrícula gratuita por pobreza o familias numerosas habrán de presentar los documentos justificativos al solicitarla, con arreglo a las disposiciones vigentes.

León, 15 de Marzo de 1933.—El Catedrático-Secretario, Tarsicio Seco.—V.º B.º: El Director, Mariano D. Berrueta.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

#### Zona de Ponferrada

##### Ayuntamiento de Congosto

Don Dionisio García Corral, Auxiliar del arriendo de contribuciones de la provincia de León, en la zona de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que se sigue contra D. Severiano Blanco, como vecino de Posada del Río, por débitos de contribución rústica en des-

cubierto desde el año de 1919 hasta la fecha, se ha dictado en este día la siguiente:

«Providencia.—Llegado el caso de finalizar este expediente por la adjudicación en pública subasta de la finca embargada en el mismo y visto que en el requerimiento hecho al deudor en el BOLETÍN OFICIAL número 232 de 14 de Octubre de 1930 aparece Severino Blanco en vez de Severiano, cuyo error de nombre pudiera considerarse en perjuicio del deudor; en evitación de ello, y a los efectos de la subsanación correspondiente, repítase aquel requerimiento al referido deudor D. Severiano Blanco, para que en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente que para los efectos del pago se encontrará en igual caso que en aquella fecha o señale domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se seguirá el procedimiento en rebeldía del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, dando por firme la adjudicación hecha en pública subasta de la finca embargada al adjudicatario, D. Julián García, por el precio de 75 pesetas.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edicto en la casa consistorial de Congosto.»

Lo que se hace público a los efectos de dicha providencia y en cumplimiento de la misma.

La oficina recaudatoria, en Ponferrada, calle Ancha, núm. 13.

Ponferrada, 7 de Febrero de 1933.—Dionisio García.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Noceda

Rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas de caudales y administración de los ejercicios de 1931 y 1932 y examinadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

A los efectos de la confección en su día de los apéndices al amillaramiento, los que hayan sufrido altera-

ción en su riqueza, presentarán en la mencionada Secretaría, la correspondientes relaciones de altas durante el corriente mes, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Noceda a 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Dionisio Travieso.

#### Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Designados los vocales natos de las comisiones de evaluación de este Municipio, en sus dos partes, real y personal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público las listas de las mismas en esta Secretaría por término de siete días, a los efectos de reclamación.

Cabrerros del Río, 19 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles declaraciones juradas de alta y baja a las que acompañarán los documentos acreditativos de la traslación de dominio y los que justifiquen el pago o exención de derechos reales, a fin de que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial rústica para 1934.

Palacios de la Valduerna, 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Angel Pérez.

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Vacante la plaza de Depositario recaudador de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso, por el plazo de quince días, durante los cuales los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Murias de Paredes, a 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Lorenzana

Formadas las Ordenanzas por las que se ha de regir este pueblo, en la concesión de parcelas por diez años en usufruto, así como las demás, para poder aplicar y gravar en arbitrio vecinal sobre aprovechamientos comunales y prestación personal, se hallan expuestas al público en casa del Presidente, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lorenzana, 20 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio García.

### Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo

Por acuerdo de esta Junta vecinal y la mayoría de vecinos en público concejo, se acordó no sembrar las parcelas del coto Vega y huerga, el año próximo de 1934, hasta que los vecinos acuerden nuevo sorteo.

\*  
\* \*

Al mismo tiempo se acordó acotar los pastos, coto y eras del pueblo hasta el mes de Mayo.

\*  
\* \*

Habiendo solicitado una parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio denominado Fereñales, de 160 metros cuadrados aproximadamente, Mannel Fernández Pertejo, dicha parcela linda: Oriente, finca del solicitante; Mediodía, terreno del mismo pueblo; Poniente, camino vecinal de León a Vilecha y Norte, terreno del pueblo, lo que se publica para conocimiento de los interesados que quieran presentar alguna reclamación por término de quince días, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Trobajo del Cerecedo, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente, Marcelino de Soto.

### Junta vecinal de Villares de Orbigo

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villares de Orbigo, 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Elías Andrés.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

#### DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Esteban Zuloaga Mañueco, en nombre, y representación de D. Indalecio Flecha Alonso, vecino de Villaturiel, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 17 de Diciembre último del Alcalde del mismo, y contra el de la Corporación municipal de fecha 18 del mismo mes y año, ratificando el anterior, por los que se suspendió de empleo y sueldo al recurrente en su cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 6 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

o o

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre de D. Dictinio González López, Secretario de Ayuntamiento de Castropodame, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 31 de Enero último, por el que se le suspendió al recurrente por un mes de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de la Corporación; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

### Juzgado de instrucción de León

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades, ordenen a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y ocupación de una pollina, de 15 a 16 años de edad, de pelo pardo, de unas seis y media cuartas de alzada, con una rozadura en los cuadriles, sin herrar; una albarda forrada de cabritilla, y un mantón; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolo todo a disposición de este Juzgado. Acordado así en sumario número 89 de 1933, sobre robo de tal semoviente a Francisco Domínguez García, hecho ocurrido en el pueblo de Torneros.

León, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado de primera instancia de Jaca

Don Juan Carús de la Ballina, interino Juez de Instrucción, por vacante, de Jaca y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado con esta fecha en la pieza de situación dimanante de la causa número 67-1931, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, fecha 8 de Marzo de 1933, referente al procesado Carlos Monterrubio Barrera, de 33 años, soltero, choffer, natural de Villanueva de Jamuz.

Jaca, 15 de Marzo de 1933.—Juan Carús.—El Secretario, Francisco T. Tascón.

### Requisitorias

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Morán Fernández, vecino de Castrillo de la Valduerna, de este partido, de sesenta y dos años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria en el

sumario número 12 del corriente año, que se instruye por el delito de lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio de Mata.—El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

Hernández Dual (Fernando), de unos 35 años de edad, domiciliado últimamente en las Ventas de Nava, de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, decretado en el sumario número 41 de 1933, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Manuel Novo, hijo de María, natural de Cacabelos, provincia de León, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Cacabelos y sujeto o expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de León número 56 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Astorga ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Teniente de infantería, con destino en el Regimiento número 36 de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 15 de Marzo de 1933.—El Juez Instructor, José Romero Monroset.

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## Línea de Plasencia a Astorga

### AVISO AL PÚBLICO

#### Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Abril próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
306,246	Camino rural.	Camino Saludes a Altovar..	León...	P. del Páramo	Pozuelo-Saludes-Altovar....	Tipo A.
307,154	Idem idem...	Idem Pozuelo a idem.....	Idem...	Idem.....	Pozuelo-Altovar.....	Idem.
308,307	Idem idem...	Idem idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem.....	Idem.
310,309	Idem idem...	Idem Idem al Monte.....	Idem...	Roperuelos...	Idem Monte de Mestejas....	Idem.
314,634	Idem idem...	Idem a Valcabado.....	Idem...	Idem.....	Valcabado a Roperuelos....	Idem.
332,781	Idem idem...	Idem a Toral.....	Idem...	Riego.....	Toral-Riego-Castrotera....	Idem.
333,438	Idem idem...	Idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem idem.....	Idem.
333,870	Idem idem...	Ninguno.....	Idem...	Idem.....	Ninguno.....	Idem.
337,549	Idem idem...	Camino de Riego de la Vega	Idem...	Idem.....	Fincas particulares al término.....	Idem.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "Paso sin guarda," y "Ojo al tren," y otro cartel inferior diciendo "Atención al tren," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los pasajeros en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

25 de Febrero de 1933.

P. P.—102.

